

**OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

**ZAMBAL SPAIN SOCIMI, S.A.**

**25 de noviembre 2021**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth, ZAMBAL SPAIN SOCIMI, S.A. (la "Sociedad"), pone en su conocimiento que:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de ZAMBAL, en su sesión celebrada en primera convocatoria en el día 25 de noviembre de 2021, adoptó por unanimidad de los accionistas asistentes con derecho a voto, es decir por un 99,69% del capital social, los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.- Examen y aprobación del Balance de fusión cerrado a 31 de diciembre de 2020 de Zambal Spain SOCIMI, S.L. Sociedad Unipersonal, en su condición de sociedad absorbente, y toma de razón del Balance de fusión que aprueba por su parte Maquini Investments, S.L.U., en su condición de sociedad absorbida, cerrado a la misma fecha.**

Se acuerda por unanimidad aprobar el Balance de fusión cerrado a 31 de diciembre de 2020 de Zambal Spain SOCIMI, S.A., en su condición de sociedad absorbente, y que se incorpora a la presente Acta como Anexo III, así como tomar razón del Balance de fusión que aprueba por su parte Maquini Investments, S.L. Sociedad Unipersonal, en su condición de sociedad absorbida, cerrado a la misma fecha. Dicho Balance de Fusión ha sido verificado por el auditor de cuentas de la sociedad, PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L., cuyo informe se incorpora a la presente Acta como Anexo III.

**SEGUNDO.- Aprobación de la fusión de Zambal Spain SOCIMI, S.A. y Maquini Investments, S.L. Sociedad Unipersonal.**

Se acuerda por unanimidad aprobar la fusión por absorción de Maquini Investments, S.L. Sociedad Unipersonal, como sociedad absorbida, por Zambal Spain SOCIMI, S.A., como sociedad absorbente, con transmisión en bloque de todo el patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar que el proyecto de fusión ha sido debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 5 de julio de 2021.

Se acuerda por unanimidad aprobar dicho proyecto de fusión y de conformidad con el mismo la fusión entre Zambal Spain SOCIMI, S.A. y Maquini Investments, S.L. Sociedad Unipersonal, por absorción por parte de Zambal Spain SOCIMI, S.A., de Maquini Investments, S.L. Sociedad Unipersonal, se efectúa bajo las siguientes características y circunstancias:

1. Razones de la fusión.

Teniendo en consideración que Zambal Spain SOCIMI, S.A. y Maquini Investments, S.L. Sociedad Unipersonal realizan la misma actividad económica, el arrendamiento de bienes inmuebles, existen razones de organización interna, simplificación administrativa y de mejora de la estructura operativa, que aconsejan la operación de fusión por absorción por parte de Zambal Spain SOCIMI, S.A. de Maquini Investments, S.L. Sociedad Unipersonal, unificando así la dirección y gestión de dicha actividad, evitando duplicidad de obligaciones contables, administrativas y fiscales y optimizando los recursos de ambas sociedades con el consiguiente aumento del nivel empresarial y alcanzando una eficiencia superior.

2. Datos identificativos de las sociedades que participan en la fusión.

Sociedad absorbente

- a) ZAMBAL SPAIN SOCIMI, S.A., sociedad anónima española domiciliada en calle José Ortega y Gasset nº 11, Madrid, con CIF A-86710142; constituida como sociedad de responsabilidad limitada por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez el 10 de abril de 2013, con el número 1495 de su protocolo; transformada en sociedad anónima mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá el 31 de marzo de 2014, con el número 697 de su protocolo y, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30960, Folio 164, Hoja M-557304.

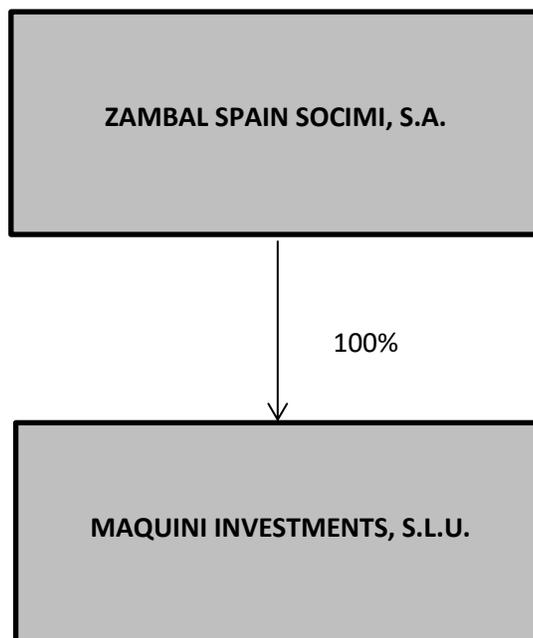
Sociedad absorbida

- b) MAQUINI INVESTMENTS, S.L. Sociedad Unipersonal, sociedad de responsabilidad limitada española domiciliada en calle José Ortega y Gasset nº 11, Madrid, con CIF B-87332573; constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Fernando Fernández Medina el día 9 de julio de 2015, con el número 2370 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 33691, Folio 81, Hoja M-606502.

3. Estructura de la Operación. Tipo de fusión.

La operación consiste en la fusión entre Zambal Spain SOCIMI, S.A. y Maquini Investments, S.L. Sociedad Unipersonal, por absorción por parte de Zambal Spain SOCIMI, S.A. de la sociedad Maquini Investments, S.L. Sociedad Unipersonal, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y con transmisión en bloque a título universal de todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de la sociedad absorbida a Zambal Spain SOCIMI, S.A., y consiguiente subrogación de ésta en todos los derechos y obligaciones de la misma (en adelante, la “**Fusión**”).

La estructura accionarial de las sociedades incluidas en la Fusión, a la fecha de formulación del presente proyecto, es la siguiente:



De lo que se deduce que Zambal Spain SOCIMI, S.A. es propietaria de las participaciones representativas del 100 por 100 del capital social de Maquini Investments, S.L. Sociedad Unipersonal. Se hace constar que la totalidad del capital social de Maquini Investments, S.L. Sociedad Unipersonal ha sido adquirido por la entidad Zambal Spain SOCIMI, S.A. mediante escritura de compraventa de participaciones sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Consegal García el día 1 de octubre de 2018 con número 6542 de su orden de protocolo.

Dado que Maquini Investments, S.L. Sociedad Unipersonal está íntegramente participada por la absorbente Zambal Spain SOCIMI, S.A., es de aplicación el artículo 49 de la LME, por lo que:

- a. Zambal Spain SOCIMI, S.A. no efectuará ampliación de capital alguna.
  - b. No será necesaria la inclusión del informe de los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación de Fusión.
  - c. No es necesario calcular un tipo de canje ni establecer el procedimiento de realización del mismo ni indicar a la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tendrán derecho a disfrutar de las ganancias sociales.
  - d. No deberán incluirse las menciones 9º y 10º del artículo 31 de la LME, relativas a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de Maquini Investments, S.L. Sociedad Unipersonal que se transmita a Zambal Spain SOCIMI, S.A. y la fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.
  - e. De acuerdo con el artículo 49 de la LME no será necesaria la elaboración de un informe de experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.
4. Balances de fusión de las Sociedades absorbente y absorbida.

Se considerarán como balances de fusión los cerrados por las sociedades participantes a fecha 31 de diciembre de 2020.

Los citados balances, estarán, cuando así sea necesario, verificados por los auditores de cuentas de las sociedades participantes en la fusión.

5. Aportaciones de industria/ Prestaciones accesorias.

No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias vinculadas a las participaciones sociales de la sociedad absorbida.

6. Derechos especiales.

No existen en la sociedad absorbida participante en la Fusión titulares de participaciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las participaciones. La sociedad absorbente no creará acciones de clases especiales ni derechos especiales de ningún tipo.

7. Fecha de efectividad.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida habrán de considerarse realizadas a efectos contables y fiscales por cuenta de la sociedad absorbente como sociedad a la que traspasa su patrimonio, será el 1 de enero de 2021. En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2021, y hasta la fecha de materialización del acuerdo de fusión, todas las operaciones se entenderán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente, actuando la sociedad que se extingue en calidad de mandataria de aquélla.

8. Ventajas especiales.

La sociedad absorbente no atribuirá ventaja de clase alguna en favor de los expertos independientes que puedan intervenir en el proceso ni en favor de los administradores de ninguna de las sociedades que se fusionan.

9. Consecuencias de la fusión en la plantilla y estructura de la empresa

Se hace constar a los efectos oportunos que la sociedad absorbida no tiene empleados.

Asimismo la fusión no tendrá ningún impacto en la composición del Órgano de Administración de la sociedad absorbente, incluido el de género, ni en la política de responsabilidad social de ésta.

10. Régimen fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y de los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, se procederá a realizar la comunicación de la Fusión al Ministerio de Economía y Hacienda en los tres meses posteriores a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión para notificar el acogimiento de la Fusión al régimen de neutralidad que resulta del capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

11. Compromisos de los administradores.

Los administradores de las sociedades participantes en la fusión se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto, así como se comprometen a informar a sus respectivas juntas generales sobre modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas en cualquiera de ellas entre la fecha de suscripción del presente proyecto y la de reunión de la junta general.

12. Aprobación del proyecto de fusión.

El presente proyecto de fusión ha sido asumido por todos los administradores de las sociedades participantes en la Fusión, habiendo acordado su aprobación por el Consejo de Administración de Zambal Spain SOCIMI, S.A. mediante acuerdos por escrito y sin sesión y por el Administrador Único de Maquini Investments, S.L., Sociedad Unipersonal.

Puesto que la Sociedad ostenta el 100% del capital social de la mercantil Maquini Investments, S.L.U. se acuerda por unanimidad seguir el procedimiento del artículo 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales, en virtud del cual se publicará el proyecto de fusión por la Sociedad y Maquini Investments, S.L.U. con un anuncio, publicado en la página web de la Sociedad y en el caso de Maquini Investments, S.L.U. en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", en el que se hará constar el derecho que corresponde a los accionistas de la Sociedad y a los acreedores de Maquini Investments, S.L.U. en la fusión a examinar en el domicilio social los documentos indicados en los números 1.º y 4.º, y, en su caso, 2.º, 3.º y 5.º, del apartado 1 del artículo 39, así como a obtener, la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los mismos. Asimismo en el anuncio se hará mención al derecho de los accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social a exigir la celebración de la junta de la Sociedad para la aprobación de la absorción, así como el derecho de los acreedores de la Sociedad a oponerse a la fusión en el plazo de un mes desde la publicación del proyecto de fusión.

**TERCERO.- Acogimiento del proceso de fusión al Régimen Fiscal Especial regulado en el Capítulo VII Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y de los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, se acuerda por unanimidad que se procederá a realizar la preceptiva

comunicación de la Fusión al Ministerio de Economía y Hacienda en los tres meses posteriores a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión.

**CUARTO.- Dimisión y nombramiento de consejero.**

Se acuerda por unanimidad aceptar la dimisión presentada por el consejero Dña. Catherine Crochet mediante carta de fecha de hoy con efectos a 30 de noviembre de 2021, agradeciéndole los servicios prestados a la Sociedad.

Asimismo se acuerda por unanimidad nombrar como consejero de la Sociedad por el período estatutario de seis (6) años a D. Michel Raymond Palu, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle José Ortega y Gasset 11, 1º Derecha, con pasaporte de nacionalidad francesa número 15FV30240, en vigor hasta el 11 de mayo de 2026.

El Sr. Palu, aceptará, en su caso, su nombramiento mediante documento separado.

Se deja constancia de que la dimisión de consejero y el nombramiento de un nuevo consejero ha sido objeto de votación separada.

**QUINTO.- Elevación a público de los acuerdos adoptados por la Junta General.**

Se acuerda por unanimidad facultar a los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario No Consejero y a cualquier persona apoderada, para que cualquiera de ellos indistintamente comparezca ante Notario, con las más amplias facultades para otorgar y firmar las escrituras precisas, a fin de que puedan formalizarse los anteriores acuerdos y los negocios jurídicos que de ellos traigan causa, elevándolos a escritura pública, para que puedan surtir todos sus efectos legales, incluso los de su inscripción en el Registro Mercantil, facultándole especial y expresamente para que, si al ser presentada dicha escritura para su inscripción en el Registro Mercantil, dicho Registro apreciase errores, defectos u omisiones que impidiesen tal inscripción, pueda suscribir los documentos y otorgar los instrumentos públicos precisos para la aclaración, corrección, subsanación o

rectificación necesarios para la definitiva inscripción en dicho Registro Mercantil. A título puramente enunciativo y no limitativo, quedan expresamente facultados para:

- a) Publicar los anuncios que procedan relativos al proyecto de fusión y a la fusión.
- b) Garantizar los créditos a los acreedores que se opongan por escrito a la fusión, en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.
- c) Otorgar, en su día, la oportuna escritura pública de fusión por absorción, redactar los anexos que procedan, correspondientes a toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos, títulos valores de todo género y demás derechos, cuya titularidad se transmita a la Sociedad absorbida.
- d) Subsanan, aclarar o modificar el acuerdo primero anterior relativo a la fusión, con el fin de ajustarlos, en su caso, a la calificación verbal o escrita del Registrador hasta obtener la inscripción definitiva de los mismos en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

D. Thierry Julienne  
Presidente del Consejo de Administración  
ZAMBAL SPAIN SOCIMI S.A.